



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico




L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO




2023_abr_19_alc2_16


Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

   +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /poficialhgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo.- Decreto Gubernamental mediante el cual se desincorpora del patrimonio inmobiliario del Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, una fracción del inmueble denominado "San Marcos", Municipio de Tula de Allende, Hidalgo y se autoriza donarla en favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo para la construcción de una sucursal del Banco del Bienestar. 3

Poder Ejecutivo.- Decreto Gubernamental mediante el cual se desincorpora del patrimonio inmobiliario del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, una fracción del inmueble denominado "CECYTEH Plantel Santiago Tulantepec", ubicado en el Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo y se autoriza donarla en favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo para la construcción de una sucursal del Banco del Bienestar. 6

Secretaría del Bienestar e Inclusión Social.- Acuerdo por el que se reforma al diverso por el que se emiten las reglas de operación del Programa Bienestar de Madres Solteras para el ejercicio fiscal 2023. 9



LICENCIADO JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIONES I Y XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y 49 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los bienes que integran el patrimonio del Estado de Hidalgo son de dominio público y de dominio privado y que con fundamento en el artículo 49 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, tratándose de bienes de dominio público que forman parte del patrimonio de los Organismos Descentralizados se requerirá de Decreto del Ejecutivo en el que se autorice su desincorporación y enajenación.

SEGUNDO. Que, en fecha 22 de septiembre de 2008, mediante Decreto número 16 de la Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, denominado Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo por objeto entre otros ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses.

TERCERO. Que, en fecha 01 de junio de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se crea la Ley Orgánica del Banco del Bienestar, con carácter de Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo por objeto promover y facilitar el ahorro, el acceso al financiamiento en condiciones equitativas, la inclusión financiera, el uso y fomento de la innovación tecnológica.

CUARTO. Que, la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, es propietario del inmueble denominado como Fracción restante de los terrenos ejidales del Poblado de "San Marcos", Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, como lo acredita mediante la Escritura Pública número 21,052, de fecha 23 de septiembre de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Martín Islas Fuentes, Notario Público Número 6, en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, bajo el número 702, del Tomo I, del Libro I, de la Sección I, de fecha 24 de febrero de 2012.

QUINTO. Que mediante el oficio número A.J./6817 de fecha 25 de febrero de 2023, suscrito por el Gral. Bgda. D.E.M. Cmte. Juan José Gómez Ruiz, manifiesta que realizó visita al predio descrito en el Considerando anterior y que una fracción del mismo resultó viable para la construcción de una Sucursal del Banco del Bienestar, anexando la ficha técnica emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional.

SEXTO. Que mediante el oficio número 133.0000/0229/2023 de fecha 27 de enero de 2023, suscrito por el Doctor Abraham Mendoza Zenteno, en su carácter de Delegado Estatal de Programas para el Desarrollo en el Estado de Hidalgo, solicitó a la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, la Donación de una fracción de terreno del predio descrito en el Considerando Cuarto, en favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con la finalidad de construir una sucursal del Banco del Bienestar.

SÉPTIMO. Que mediante Acuerdo III SE/2023/3, asentado en el acta número III, la Junta de Gobierno de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, en sesión extraordinaria de fecha 21 de febrero de 2023, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, aprobó solicitar la desincorporación y donación de una fracción de terreno del predio descrito en el Considerando Cuarto, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes:

AL NORTE: Mide 20.00 metros y linda con resto de la propiedad.

AL SUR: Mide 20.00 metros y linda con propiedad privada.

AL ESTE: Mide 20.00 metros y linda con Avenida Universidad.

AL OESTE: Mide 20.00 metros y linda con resto de la propiedad.

SUPERFICIE APROXIMADA: 400.00 m².



OCTAVO. Que mediante oficio número UTTT-RE/126/2023, de fecha 29 de marzo de 2023, Irasema E. Linares Medina, Rectora de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, y respaldado por el Vo. Bo. del Lic. Natividad Castrejón Valdez, Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo, solicitó al Lic. Edgar Orlando Ángeles Pérez, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, su intervención ante la Coordinación General Jurídica para que se realicen los trámites legales correspondientes a efecto de que se autorice a la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, desincorporar y donar a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, el terreno descrito en el Considerando anterior para la construcción de una sucursal del Banco del Bienestar.

NOVENO. Que mediante oficio número OM/637/2023 de fecha 17 de abril de 2023, ingresado en la Coordinación General Jurídica, el Lic. Edgar Orlando Ángeles Pérez, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, solicitó su intervención a efecto de obtener la publicación del Decreto Gubernamental mediante el cual se desincorpore del patrimonio inmobiliario del Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, un inmueble con superficie de 400 m² descrito en el Considerando Séptimo y a su vez, se autorice a donar esta superficie en favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para la construcción de una sucursal del Banco del Bienestar.

DÉCIMO. Que la inversión pública que el Gobierno de México llevará a cabo mediante el ejercicio de recursos federales para la implementación de la sucursal del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, beneficiará directamente a sectores de población en condiciones de pobreza extrema, población que habita en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y población que se encuentre dentro de las zonas de atención prioritaria, no sólo generará las condiciones básicas en infraestructura para reducir las brechas de desigualdad, sino que además, traerá consigo la construcción de infraestructura pública que permitirá el desarrollo económico a nivel municipal y con ello se crearán las condiciones favorables para el combate a la pobreza en el Estado de Hidalgo.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 49 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo establece que la enajenación de los bienes de dominio público que forman parte del patrimonio de los Organismos Descentralizados podrá efectuarse mediante Decreto del Ejecutivo en el que se autorice su desincorporación y enajenación, por lo anterior y dada la naturaleza jurídica de dicho Organismo, a la persona Titular de éste, al ostentar su representación legal le compete celebrar el Contrato de Donación del terreno referido en el Considerando Séptimo del presente Decreto, para la construcción de una sucursal del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción XXXV y 81 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 3 y 49 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo representado por el Gobernador, desincorpora del patrimonio de dominio público de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, el terreno referido en el Considerando Séptimo del presente Decreto.
- II. Se autoriza al Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, representado por la persona titular de su Rectoría, donar a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, el terreno descrito con las medidas, colindancias y superficie indicadas en el Considerando Séptimo de este Decreto, con la finalidad de destinarlo a la construcción y operación de una sucursal del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
- III. En el supuesto de que el terreno se destinare a fines distintos al previsto en el presente Decreto, o bien, en el plazo de dos años contados a partir de la celebración del Contrato de Donación respectivo, no se utilizare con el propósito convenido, se revertirá al Organismo con sus accesorios y mejoras.
- IV. Se autoriza a la persona Titular de la Coordinación General Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para que designe a la Notaría Pública ante quien se lleve a cabo el Contrato de Donación a que se refiere el numeral anterior.
- V. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS



ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**LICENCIADO JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
RÚBRICA**

**LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA**

**LIC. EDGAR ORLANDO ÁNGELES PÉREZ
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA**



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LICENCIADO JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIONES I Y XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y 49 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los bienes que integran el patrimonio del Estado de Hidalgo son de dominio público y de dominio privado y que con fundamento en el artículo 49 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, tratándose de bienes de dominio público que forman parte del patrimonio de los Organismos Descentralizados se requerirá de Decreto del Ejecutivo en el que se autorice su desincorporación y enajenación.

SEGUNDO. Que, en fecha 6 de julio de 1992, mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo por objeto entre otros orientar la educación tecnológica en el nivel medio superior hacia las regiones donde las necesidades sociales lo requieran, propiciando su vinculación con el aparato productivo y la mejor calidad de la educación tecnológica.

TERCERO. Que, en fecha 01 de junio de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se crea la Ley Orgánica del Banco del Bienestar, con el carácter de Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo por objeto promover y facilitar el ahorro, el acceso al financiamiento en condiciones equitativas, la inclusión financiera, el uso y fomento de la innovación tecnológica.

CUARTO. Que, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, es propietario del inmueble denominado "CECYTEH Plantel Santiago Tulantepec", ubicado en el Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo, como lo acredita mediante la Escritura Pública número 1409, de fecha 3 de enero de 2022, pasada ante la fe del Doctor en Derecho Emir López Badillo, Notario Público Número 14, en el Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, bajo el Folio Único Real Electrónico número 484550, de fecha 7 de septiembre de 2022.

QUINTO. Que mediante el oficio número A.J./6818 de fecha 25 de febrero de 2023, suscrito por el Gral. Bgda. D.E.M. Cnte. Juan José Gómez Ruiz, manifiesta que realizó visita al predio descrito en el Considerando anterior y que una fracción del mismo resultó viable para la construcción de una Sucursal del Banco del Bienestar, anexando la ficha técnica emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional.

SEXTO. Que mediante el oficio número 133.0000/0285/2023 de fecha 08 de febrero de 2023, suscrito por el Doctor Abraham Mendoza Zenteno, en su carácter de Delegado Estatal de Programas para el Desarrollo en el Estado de Hidalgo, solicitó a la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, la Donación de una fracción de terreno del predio descrito en el Considerando Cuarto, en favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con la finalidad de construir una sucursal del Banco del Bienestar.

SÉPTIMO. Que mediante Acuerdo 3S.E./2023/03, asentado en el acta número III, la Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, en sesión extraordinaria de fecha 24 de febrero de 2023, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, aprobó solicitar la desincorporación y donación de una fracción de terreno del predio descrito en el Considerando Cuarto, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes:

AL NORESTE: Mide 33.89 metros, linda con Avenida Benito Juárez.

AL NOROESTE: Mide 19.22 metros, linda propiedad privada.

AL SURESTE: Mide 20.08 metros, linda con resto de la propiedad.

AL SUROESTE: Mide 25.23 metros, linda con resto de la propiedad.

SUPERFICIE APROXIMADA: 558.85 m².



OCTAVO. Que mediante oficio número DG/ESP/0163/2023, de fecha 24 de febrero de 2023, el Dr. Agustín Rowe Córdova, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, y respaldado por el Vo. Bo. del Dr. Natividad Castrejón Valdez, Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo, solicitó al Lic. Edgar Orlando Ángeles Pérez, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, su intervención ante la Coordinación General Jurídica para que se realicen los trámites legales correspondientes, a efecto de que se autorice al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, desincorporar y donar a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, el terreno descrito en el Considerando anterior, para la construcción de una sucursal del Banco del Bienestar.

NOVENO. Que mediante oficio número OM/636/2023 de fecha 17 de abril de 2023, ingresado en la Coordinación General Jurídica, el Lic. Edgar Orlando Ángeles Pérez, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, solicitó su intervención a efecto de obtener la publicación del Decreto Gubernamental mediante el cual se desincorpore del patrimonio inmobiliario del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, una fracción de terreno con superficie de 558.85 m² del inmueble descrito en el Considerando Cuarto y a su vez, se autorice a donar esta superficie en favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para la construcción de una sucursal del Banco del Bienestar.

DÉCIMO. Que la inversión pública que el Gobierno de México llevará a cabo mediante el ejercicio de recursos federales para la implementación de la sucursal del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, beneficiará directamente a sectores de población en condiciones de pobreza extrema, población que habita en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y población que se encuentre dentro de las zonas de atención prioritaria, no sólo generará las condiciones básicas en infraestructura para reducir las brechas de desigualdad, sino que además, traerá consigo la construcción de infraestructura pública que permitirá el desarrollo económico a nivel municipal y con ello se crearán las condiciones favorables para el combate a la pobreza en el Estado de Hidalgo.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 49 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo establece que la enajenación de los bienes de dominio público que forman parte del patrimonio de los Organismos Descentralizados podrá efectuarse mediante Decreto del Ejecutivo en el que se autorice su desincorporación y enajenación, por lo anterior y dada la naturaleza jurídica de dicho Organismo, a la persona Titular de éste, al ostentar su representación legal le compete celebrar el Contrato de Donación del terreno referido en el Considerando Séptimo del presente Decreto, para la construcción de una sucursal del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción XXXV y 81 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 3 y 49 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo representado por el Gobernador, desincorpora del patrimonio de dominio público del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, el terreno referido en el Considerando Séptimo del presente Decreto.
- II. Se autoriza al Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo representado por la persona titular de su Dirección General, donar a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, el terreno descrito con las medidas, colindancias y superficie indicadas en el Considerando Séptimo de este Decreto, con la finalidad de destinarlo a la construcción y operación de una sucursal del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
- III. En el supuesto de que el terreno se destinare a fines distintos al previsto en el presente Decreto, o bien, en el plazo de dos años contados a partir de la celebración del Contrato de Donación respectivo, no se utilizare con el propósito convenido, se revertirá al Organismo con sus accesorios y mejoras.
- IV. Se autoriza a la persona Titular de la Coordinación General Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para que designe a la Notaría Pública ante quien se lleve a cabo el Contrato de Donación a que se refiere el numeral anterior.



V. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**LICENCIADO JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
RÚBRICA**

**LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA**

**LIC. EDGAR ORLANDO ÁNGELES PÉREZ
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA**



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



MAESTRA SANDRA SIMEY OLVERA BAUTISTA, SECRETARIA DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; Y ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Programa Estatal de Bienestar de Madres Solteras publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 28 de febrero de 2023 y de conformidad con el artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, el Presupuesto de Egresos que establece el Congreso del Estado, para cada Ejercicio Fiscal, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar la aplicación de los recursos públicos que se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

SEGUNDO. Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Eje 3. Economía, establece como Objetivo: Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo. Una de las tareas centrales del actual gobierno federal es impulsar la reactivación económica y lograr que la economía vuelva a crecer a tasas aceptables. Para ello se requiere, en primer lugar, del fortalecimiento del mercado interno, lo que se conseguirá con una política de recuperación salarial y una estrategia de creación masiva de empleos productivos, permanentes y bien remunerados. Hoy en día más de la mitad de la población económicamente activa permanece en el sector informal, la mayor parte con ingresos por debajo de la línea de pobreza y sin prestaciones laborales. Esa situación resulta inaceptable desde cualquier perspectiva ética y perniciosa para cualquier perspectiva económica: para los propios informales, que viven en un entorno que les niega derechos básicos, para los productores, que no pueden colocar sus productos por falta de consumidores, y para el fisco, que no puede considerarlos causantes.

TERCERO. Que el Programa Estatal para el “Bienestar de Madres Solteras”, se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, aprobados el 25 de septiembre de 2015 por 193 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU); específicamente con el objetivo 1 Fin de la Pobreza, poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo; y con el objetivo 8 Trabajo Decente y Crecimiento Económico, el cual busca lograr empleo pleno y productivo y un trabajo decente para todos los hombres y mujeres para el año 2030.

CUARTO. Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20, "Bienestar", entre ellos, el Programa “Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”, se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

QUINTO. Que el Programa Estatal para el “Bienestar de Madres Solteras” asegura tres aspectos fundamentales: primero, el ejercicio de un beneficio directo y sin intermediarios; segundo, destinado al cuidado y atención infantil, y por último igualdad de oportunidades en el ámbito de acceso y permanencia en el trabajo.

Lo anterior en virtud de que, para las madres de niñas y niños que se encuentran en la etapa de primera infancia, existe la posibilidad de brindarles un bienestar económico, que cuenten con alternativas de cuidado infantil y poder apoyar a mujeres que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

SEXTO. Que derivado de la sesión llevada a cabo el 14 de abril de 2023 en las instalaciones de la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social, con motivo de la Instalación y Primera Sesión del Comité Técnico Dictaminador del Programa Bienestar de Madres Solteras del Ejercicio Fiscal 2023, los Miembros presentes expusieron la problemática presentada en un número significativo de personas que buscan el beneficio de dicho programa, y a quienes les resulta difícil o casi imposible la presentación de ciertos requisitos, limitando el acceso al apoyo previsto. Por esta razón, a fin de cumplir con los objetivos de Desarrollo Social, ampliar la Población Objetivo del programa y garantizar el bienestar de un mayor número de Mujeres Hidalguenses que se encuentre en situación



de vulnerabilidad, se sometió a consideración de los integrantes del comité la simplificación de algunos requisitos en las Reglas de Operación, votando a favor de manera unánime.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO
POR EL QUE SE REFORMA AL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BIENESTAR DE MADRES SOLTERAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ÚNICO: Del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Bienestar de Madres Solteras para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 28 de febrero de 2023, se REFORMA el numeral 4.4.1 del punto número 4 y denominado "Lineamientos", para quedar como sigue:

4.4.1 REQUISITOS.

Para ser beneficiaria del Programa se requiere:

- I. Habitar dentro de las 12 regiones del Estado de Hidalgo, de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, en pobreza o en los 22 municipios de Atención Prioritaria Indígena del Estado de Hidalgo (Anexo 2);
- II. ...
- III. ...
- IV. Copia legible de CURP, validada por RENAPO;
- V. Original para cotejo y copia del acta de nacimiento de la hija o hijo;
- VI. Copia legible de CURP de la hija o hijo;
- VII. Original para cotejo y copia legible de comprobante de domicilio (recibo de pago de energía eléctrica, teléfono, predial, agua o constancia de residencia expedida por la autoridad local), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud;
- VIII. Escrito libre a decir verdad u original de constancia que acredite que la madre trabajadora se encuentra activa laboralmente con percepción salarial comprobable menor o igual a los \$6,500.00 (Seis mil quinientos pesos 00/100) de manera mensual (recibos de pago, estados de cuenta, etc.);
- IX. Realizar la solicitud de apoyo dirigida al C. Gobernador Constitucional del Estado con atención a la Persona Titular de la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social del Estado, la cual debe señalar (Anexo 1):
 - a. Tipo de apoyo que solicita;
 - b. Motivo de la petición; y
 - c. Datos personales (Nombre completo, dirección del solicitante, teléfono de contacto fijo o móvil).
- X. Llenar y presentar el estudio socio económico (Anexo 7),
- XI. En caso de haber sido víctima de violencia, presentar constancia, expediente, carpeta de investigación, denuncia, ante alguna institución pública; y
- XII. Todos los trámites se deberán realizar de manera personal y directa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO. A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

MAESTRA SANDRA SIMEY OLVERA BAUTISTA
SECRETARIA DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

